Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

cumpla lo que en ella se ordena a el dicho señor
corregidor mandase remitir los autos
originales para obrar en su conformidad
y de lo que por ellos consta y se refiere en
el capitulo de carta acordada de dichos
señores de Hacienda y firmada de Agustin
de Arellano secretario del dicho Real Consejo
fecho en Madrid a catorce de febrero
de este presente año, mando se saque
tanto del dicho capitulo de carta acordada
autorizado en forma debida y se ponga
en los libros capitulares y se haga notorio
a esta ciudad en su ayuntamiento para que los
caballeros regidores obren en su confor-
midad guardando en todo lo que los
señores del dicho Real Consejo les ordena y
manda aceptando la administracion de las
alcabalas y tercias reales executando
la administracion como en ella se contiene
y lo cumplan conforme a la obligacion que
tienen como dicho es y en caso que de ella se
desistieren [illegible] la administracion
se les [illegible] de las
alcabalas y tercias [illegible] los daños
y [illegible] que se causaren a la Real Hacienda
se procedera a los remedios que haya lugar
de derecho para que Su Majestad sea servido y sus manda-
mientos tengan cumplido efecto y por
este su auto asi lo mando y firmo el licenciado
Bernardo [illegible] ante mi [illegible] Pobeda
[illegible] ——

n.on En la ciudad de Lorca a diez y ocho dias del mes